

Residencia mixta de conformidad con la Autorización de funcionamiento concedida por la Consejería competente.

- III. Que el residente, como en su caso el familiar responsable, conoce las instalaciones del Centro, así como las condiciones de alojamiento, sociales, sanitarias y económicas considerándolas de su completa satisfacción.
- IV. Que el ingreso del Residente, se efectúa libremente.
- V. Que estando el usuario conforme con el reglamento de Régimen Interior del Centro Residencial, un ejemplar del cual se incorpora como Anexo I al presente contrato, ambas partes acuerdan formalizar el presente contrato de admisión, que se registrá con base en las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Que el residente, ingresará en el Centro Residencial en fecha de

SEGUNDA.-

El precio mensual estipulado por la estancia del Residente es de Euros MÁS
. DE Plus de Asistencia (€) mensuales, IVA no incluido.

Tipo de estancia:

Tipología asistencial:

Tipo de habitación:

Tarifa aplicable:

Campaña aplicable:

Dicho importe se abonará por el Residente o, en su caso, por el deudor solidario indicado en la comparecencia de este contrato, por mes anticipado ya sea en efectivo, cheque o domiciliación bancaria en cuyo caso el Residente o, en su caso, el deudor solidario, deberá facilitar al Centro el nombre de la entidad bancaria, bic, iban, entidad, sucursal, digito de control y número de cuenta.

Mediante la firma del presente Contrato el Residente AUTORIZA a la Residencia a cobrar el importe mensual en la siguiente cuenta bancaria:

DATOS BANCARIOS

Iban ES Entidad Oficina DC Cuenta Corriente
Titular /es de la cuenta: Don , mayor de edad, con D.N.I. nº.
Autorizado/os de la cuenta: D. mayor de edad, con D.N.I.
Dirección de la entidad bancaria: C/, Plaza, Avda., Ronda, Trav nº piso
puerta , Población , Cod. postal , Provincia)

El precio aplicado a la firma del presente contrato en relación con el nivel de asistencia quedará pendiente de confirmar tras la valoración del equipo

multidisciplinar del Centro que se realizará en el plazo aproximado de un mes a contar desde la fecha de ingreso.

El precio se actualizará anualmente y también podrá ser revisado por el Centro en los siguientes casos:

1. Cuando el residente sufra una modificación en su estado físico, de su estado de salud o de su estado psíquico de tal entidad que comporte una modificación en su nivel de dependencia. En este caso, el precio será modificado para incluir en su determinación la tarifa aplicable al nuevo nivel de dependencia del Residente.
2. Por variación del tipo de habitación escogido por el Residente, según los precios vigentes en el momento del cambio.
3. Por la finalización de la oferta en vigor a la que pudiera haberse acogido el residente y que constase en las condiciones publicadas en la oferta.

En cualquiera de las circunstancias, primera y segunda, el Centro comunicará de manera fehaciente al Residente, o en su caso, a la persona responsable del mismo la variación de las condiciones económicas, a fin de que sean aceptadas de mutuo acuerdo.

El precio fijado en la estipulación segunda del contrato, se establece como tarifa mensual, de modo que en el supuesto en que la estancia sea inferior a un mes, el precio se establecerá en función de la tarifa vigente aplicable en cada caso.

En el supuesto en que la estancia recogida en la estipulación segunda fuera establecida como tarifa diaria, y por circunstancias, fuera superior a un mes, el precio se establecerá en función de las tarifas mensuales vigentes, desde que se comunique formalmente la ampliación de la estancia.

TERCERA.- El Residente deposita en este acto, como FIANZA, la cantidad de € (), equivalente a 15 días del precio pactado con el usuario, sirviendo este contrato de recibo y justificación del pago. Al final de la estancia, se liquidará esta garantía, salvo que por el mal uso de las instalaciones del Centro por el Residente, el Centro justifique la no devolución, en todo o en parte, de la fianza.

CUARTA.- Doña _____, en su calidad de familiar responsable del Residente, actuará a todos los efectos, y muy especialmente en las notificaciones o comunicaciones del Centro Residencial, en relación a las condiciones económicas o de funcionamiento que contiene el Reglamento de Régimen Interior.

Así mismo, Doña _____, en calidad de persona responsable y familiar del Residente y en el supuesto de no poder ser localizado, viene a autorizar a la Dirección del Centro para proceder al traslado al centro médico (público o privado), que estime conveniente.

QUINTA.- El Residente y el Centro Residencial, se comprometen a cumplir todas las estipulaciones que le sean de aplicación, contenidas en el reglamento de Régimen Interior, entre otras, las prestaciones siguientes:

- Alojamiento: Se entenderá por tal, el uso de la habitación contratada en su carácter de individual o compartida, así como de las áreas y servicios

comunes del centro, estando incluido el mantenimiento y limpieza de las referidas zonas.

- Pensión completa, que comprende: desayuno, almuerzo, merienda y cena que serán supervisadas por un médico, a fin de garantizar el aporte dietético y calórico necesario.
- Atención sanitaria: conforme establece la normativa de la Comunidad de Madrid.
- Uso de las dependencias dedicadas al Ocio del Centro, por el usuario.

No están incluidos en el precio de la estancia:

- Todo el material extra de apoyo que precise el Residente, como silla de ruedas, andadores, útiles de aseo personal...
- Gastos médicos.
- Medicamentos, material de curas, material sanitario, pañales, transporte en ambulancias, analíticas y similares que no estén prescritas y cubiertas por el sistema nacional de salud, mutualidades, aseguradores médicos y/o entidades análogas.
- Peluquería.
- Podología.
- Televisión individual.
- Teléfono y análogo.
- Servicio de acompañamiento en citas médicas o gestiones administrativas.
- Tratamientos individuales.

En el recibo se detallarán las cantidades correspondientes a la estancia, a los servicios no incluidos en la misma, los impuestos repercutidos y cuantos otros conceptos se hayan de reflejar.

SEXTA.- El Centro Residencial se compromete a cumplir y hacer cumplir al personal a su servicio, las estipulaciones contenidas en el reglamento mencionado, prestando atención a todas aquellas que puedan hacer más confortable y agradable la estancia del Residente en el centro.

SEPTIMA.- El Centro no se hará responsable de los daños y perjuicios por accidente o percance, sufridos por el Residente fuera del Centro a no ser que la salida sea controlada o programada por la Entidad Titular.

OCTAVA.- EL Centro Residencial sólo se hará responsable de aquellos bienes que hayan sido previamente depositados en la caja fuerte, existente en Administración, contra recibo en sobre cerrado y precintado. El Centro Residencial se responsabilizará de la entrega del sobre contra recibo, sin inventariar su contenido.

NOVENA.- El Centro Residencial manifiesta que tiene concertada una Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil con la Entidad Aseguradora MAPFRE.

DÉCIMA.- En caso de ausencia voluntaria no superior a 60 días anuales, se deberá reservar la plaza, pero la Entidad Titular podrá cobrar el precio de estancia, con deducción de la parte correspondiente al coste de alimentación. A estos efectos se informa que dicho coste será de 16,25 euros diarios IVA incluido. Las ausencias forzosas por internamiento en un centro hospitalario, comportan la reserva de plaza sin límite de tiempo, en las mismas condiciones económicas antes citadas.

UNDÉCIMA.- Los Residentes deberán anunciar por escrito la baja voluntaria con un preaviso de 15 días. En caso contrario, al hacer la liquidación se podrá cobrar hasta un máximo de 15 días como compensación. La salida del centro deberá de ser antes de la 12:00 del mediodía.

DUODÉCIMA.- En caso de defunción de un usuario sin ningún familiar, el Centro Residencial le ofrecerá un entierro digno, de acuerdo con sus creencias, si eran conocidas. Los gastos que ocasiones, debidamente justificados, podrán imputarse a la garantía constituida y, en caso de ser insuficiente, la diferencia se podrá domiciliar mediante recibo contra la cuenta en que se cargaban los pagos mensuales o en su caso la persona que solidariamente firma el contrato.

DÉCIMOTERCERA.- En caso de falta de pago del precio estipulado o por conductas que afecten gravemente la buena convivencia hacia los otros Residentes o impidan la normal actividad del establecimiento, se podrá resolver este contrato, previa comunicación a la Consejería de Familia y Asuntos Sociales (Comunidad de Madrid).

DECIMOCUARTA.- Para cualquier divergencia o litigio que pueda surgir sobre la interpretación o aplicación de lo estipulado en este documento y en su reglamento de Régimen Interior, las partes contratantes, con renuncia a su fuero propio, se someten expresamente al juez competente del territorio del Centro Residencial.

En prueba de conformidad, las partes contratantes firman el presente contrato y su anexo I por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en la localidad y fecha ut supra indicados.

Recibí el Reglamento de Régimen Interior.

Fdo.: Don
En su calidad de Residente y como conformidad a su ingreso.

Fdo.: Doña
En su calidad de deudor solidario.

Fdo.: Doña
En su calidad de legal representante del Centro Residencia.